



**CABILDO DE LANZAROTE
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Asunto: Memoria justificativa del procedimiento abierto para la contratación de la obra “REASFALTADO DE LA CARRETERA TÍAS – SAN BARTOLOME. TRAMO AVENIDA CENTRAL – LA CANDELARIA”

OBJETO

El objeto del contrato es el reasfaltado del citado tramo de la carretera LZ-35. San Bartolomé – Tías.

NECESIDAD E IDONEIDAD

Se trata de resolver la necesidad de mejorar el firme de la carretera LZ-35, en el tramo reseñado.

El pavimento presenta roderas en ambos carriles y grietas que son consecuencia del agotamiento estructural del firme. También existen socavones y pérdida de finos.

PROCEDIMIENTO

Dados el valor estimado del contrato y los criterios de valoración, se utilizará el procedimiento abierto.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Dada la cuantía del contrato, no procede la exigencia de clasificación de las empresas. Se exige experiencia en obras similares en los diez años anteriores.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios elegidos son los siguientes:

Precio: Con una valoración de 50 puntos. Este criterio valorará el ahorro económico de la administración.

Estudio de la obra y de la organización de los trabajos: Con una valoración de 45 puntos. Este criterio valorará el esfuerzo que los contratistas realicen para tener el mejor conocimiento posible de la obra y organizar los trabajos con las mayores garantías de calidad.

Plazo de garantía: Con una valoración de 5 puntos. Este criterio valorará el compromiso de los licitadores con la obra realizada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (184.905,75 €)

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de DOS MESES. Se considera un plazo adecuado para la ejecución de la obra.

NO DIVISIÓN EN LOTES.

Debido a la pequeña entidad de esta obra, no procede su división en lotes.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, relativa a “Normas específicas de contratación pública en las entidades locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa lo siguiente:

La ejecución de esta obra responde a las necesidades de conservación ordinaria de la red insular de carreteras.

Tal como se indica en el apartado NECESIDAD E IDONEIDAD de esta memoria, el pavimento del tramo de carretera donde se realizará la obra presenta roderas en ambos carriles y grietas que son consecuencia del agotamiento estructural del firme. También existen socavones y pérdida de finos.

Este estado de deterioro está suponiendo costes de mantenimiento que disminuirán con el reasfaltado que se pretende ejecutar.

Por tanto, la ejecución de esta obra supondrá la disminución de gastos imputables al capítulo II del presupuesto de la corporación, con lo cual la estabilidad presupuestaria que se persigue está garantizada.

Documento firmado electrónicamente